



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

VII. Nombrar al Jefe de Seguridad Pública o de la Policía, sin que reúna los requisitos previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables. (ADICIONADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

Así mismo, quedará prohibido a los ayuntamientos contratar como policía a cualquier persona que no esté debidamente certificada y registrada en el Sistema Nacional y Estatal de Seguridad Pública; y

VIII. Establecer exenciones o subsidios respecto de las contribuciones establecidas en las leyes aplicables en favor de las personas físicas o morales y de instituciones públicas o privadas. (REFORMADA, P.O. 16 DE JUNIO DE 2009)

IX.- Los integrantes de los Ayuntamientos y los apoderados legales, no podrán desistirse, transigir o comprometerse en árbitros, así como celebrar convenios que afecten bienes o derechos municipales, sin la autorización que para cada caso, le otorgue las dos terceras partes del cabildo. (ADICIONADA, P.O. 25 DE JUNIO DE 2013)

ARTICULO 71.- Los Ayuntamientos elaborarán libremente su programa anual de actividades, así como los demás programas anuales, ajustándose al efecto a su presupuesto de egresos, Ley de Ingresos, Ley de Planeación del Estado y al programa trianual de labores.

El programa trianual deberá aprobarse dentro del primer cuatrimestre del primer año, y los otros cada mes de enero, debiendo enviar al Congreso del Estado dichos documentos aprobados.

CAPITULO VI

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTICULO 72.- El Presidente Municipal es el representante del Ayuntamiento y Jefe de la Administración Municipal en los términos de ley, así como el encargado de ejecutar sus resoluciones. Sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo de la Federación o de los Poderes del Estado excepto los docentes, de beneficencia y de salud, o los honoríficos.

ARTICULO 73.- Son facultades y obligaciones del Presidente Municipal las siguientes:

I. Presidir las sesiones y dirigir los debates del Ayuntamiento tomando parte en las deliberaciones con voz y voto y con voto de calidad en caso de empate y facultad de veto suspensivo para efectos de analizar y votar de nueva cuenta el asunto que lo haya motivado;

II.- Rendir al pueblo en Sesión Solemne, en la primera quincena del mes de Septiembre, el informe anual pormenorizado sobre el estado que guarda la administración municipal del cual enviará copia al Ejecutivo y al Congreso del Estado; en el último año del mandato podrá rendirlo en la Sesión Solemne en que el Ayuntamiento entrante rinda protesta o en Sesión Solemne anterior a la fecha de celebración de ésta; (REFORMADA, P.O. 25 DE JUNIO DE 2013)



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

III. Rendir cada mes, en sesión ordinaria del Ayuntamiento y con el auxilio del jefe de la Policía un informe al Ayuntamiento sobre la corporación y las principales incidencias en materia de orden público;

IV. Convocar a sesiones extraordinarias junto con la mitad de los regidores, siempre que se trate de asuntos urgentes y de trascendencia;

V. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento aplicando, si fuere el caso, las sanciones previstas en las leyes y reglamentos;

VI. Auxiliar a las autoridades federales en materia de culto religioso y disciplina externa;

VII. Tener bajo su mando al personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

VIII. Imponer multas a los infractores de los reglamentos gubernativos y de policía, así como imponer los arrestos administrativos los cuales no excederán de treinta y seis horas;

IX. Proponer al Ayuntamiento los nombramientos del Secretario, Oficial Mayor o Jefe de la Administración, Tesorero, Director de Obras y Servicios Públicos y demás servidores del mismo nivel de la Administración Municipal, así como su remoción, si fuera el caso;

X. Nombrar y remover a los servidores del Municipio de acuerdo con la Ley;

XI. Incluir a las mujeres en la administración municipal, incorporando la perspectiva de género en las políticas públicas y garantizando de manera especial, los derechos de las mujeres y las niñas, así como el acceso de las mismas a la salud, educación, cultura, participación política, desarrollo y bienestar; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XII. Conceder vacaciones y licencias a los servidores públicos municipales conforme a las disposiciones reglamentarias; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XIII. Dirigir, vigilar y dictar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XIV. Someter a la aprobación del Ayuntamiento el presupuesto anual de egresos; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XV. Librar con el Síndico Procurador, las órdenes de pago a la Tesorería Municipal; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XVI. Acudir cuando menos una vez al año, en visita de trabajo, a las comisarías del Municipio, poblados y localidades; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

XVII. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado y los demás Ayuntamientos del Estado; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XVIII. Suspender la ejecución de acuerdos del Ayuntamiento que considere inconvenientes para los intereses del Municipio, dando informes al Ayuntamiento sobre estas resoluciones; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XIX. Vigilar el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que deriven del mismo; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XX. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano y las declaratorias de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXI. Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse de la cabecera municipal por periodos mayores de 5 días; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXII. Mantener el orden, la paz y la tranquilidad públicas, así como imponer las sanciones administrativas a quienes infrinjan el bando de policía y buen gobierno por sí o a través del Juez calificador; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXIII. No ausentarse más de tres días de su Municipio cada treinta, sin autorización del Ayuntamiento; y no más de cinco días sin la del Congreso, comunicándose previamente lo anterior al Ejecutivo del Estado; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXIV. Participar en el procedimiento de entrega – recepción de los Ayuntamientos; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXV. Conducir el trabajo administrativo de los regidores cuando se les asigne alguna de las ramas de la administración; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXVI. Mancomunar su firma con la del Tesorero para el manejo de las cuentas y operaciones bancarias, así como la del Síndico Procurador; (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXVII. Remitir conjuntamente con el Tesorero Municipal a la Auditoría General del Estado las cuentas, informes contables y financieros en los términos establecidos en la legislación aplicables a la Materia; y (REFORMADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)

XXVIII. Las demás que les otorguen la Ley y los Reglamentos. (ADICIONADA, P.O. 29 DE NOVIEMBRE DE 2013)



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTICULO 74.- Los informes de gobierno que rindan los presidentes municipales, serán conocidos y examinados por el Congreso del Estado, el que después de examinarlos emitirá sus consideraciones pertinentes.

ARTICULO 75.- El Congreso del Estado podrá hacer comparecer a los Presidentes Municipales a efecto de informar sobre la marcha general de la administración y sobre cualquier asunto relacionado con ésta.

ARTICULO 76.- Las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior.

BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO

CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 39.- El Presidente Municipal, tiene las atribuciones que le señalan los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás que le indiquen la Reglamentación Municipal.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTICULO 22.- La Presidencia tiene a su cargo el despacho de asuntos que expresamente le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado, los acuerdos que emanen de las Sesiones del H. Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

ARTICULO 23.- El trámite y resolución de los asuntos, corresponde originalmente al C. Presidente, quien para su mejor realización podrá delegar sus facultades en cualquiera de los servidores públicos de la Presidencia, sin perder por ello su ejercicio directo y responsabilidad. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Presidencia contará con las siguientes unidades administrativas:



MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO REGLAMENTO INTERNO



1. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 15.- Instalado el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal comunicará oficialmente la forma como quedó integrado el H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado, al Gobernador Constitucional del Estado, al Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a la Secretaría de Gobernación dependiente del Ejecutivo Federal y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- En el supuesto de que el H. Ayuntamiento saliente no cumpla con lo establecido en el Artículo 14 de este reglamento, en lo referente al acta de entrega-recepción y sus formatos y documentación soporte adjunta, el Presidente Municipal entrante ordenará que se levante el acta respectiva y hasta que esto se haya cumplido, se liberará al H. Ayuntamiento saliente de las obligaciones que estipula el Artículo 14.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE COMERCIO Y
ABASTO POPULAR

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS ÓRGANOS Y MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I

DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

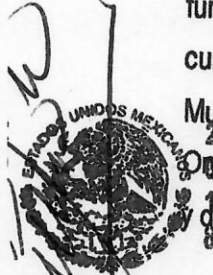


H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SECRETARIA
MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- La Dirección Administrativa y Política del Municipio recae en el Presidente Municipal, quien funge como el órgano ejecutivo de las determinaciones del H. Ayuntamiento y como tal, responde del cumplimiento de las mismas. El Presidente es responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y tiene las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes, el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE CULTURA,
RECREACION Y ESPECTACULOS



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE EDUCACION
Y JUVENTUD

ARTÍCULO 18.- Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal puede auxiliarse de las unidades administrativas que señale la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, siempre que sean aprobadas, en el presupuesto de egresos, por el H. Ayuntamiento.



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRAS PUBLICAS

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
COMITE DE MEDIO AMBIENTE



H. AYUNTAMIENTO MPAL.
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURIA DE

MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO REGLAMENTO INTERNO



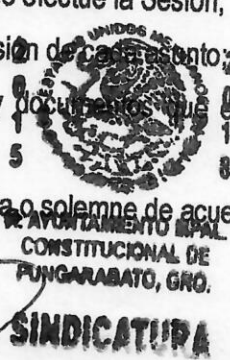
ARTÍCULO 19.- El Presidente Municipal debe conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, debe hacer del conocimiento del H. Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 20.- Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus propias resoluciones, el Presidente Municipal puede hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Apercibimiento;
- III. Multa hasta por un día de salario mínimo;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas en los términos señalados por la Constitución Federal; y
- V. El empleo de la fuerza pública.

ARTÍCULO 21.- Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las Sesiones del H. Ayuntamiento con derecho a voz y a voto;
- II. Iniciar las Sesiones en la fecha y hora señalada usando la frase "Comienza la Sesión";
- III. Dirigir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la Orden del Día;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten;
- V.- Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del H. Ayuntamiento guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII. Exhortar al miembro que no observe el orden y respeto a los integrantes del Cabildo y al recinto donde se desaloje el lugar donde se efectúe la Sesión;
- VIII. Procurar la amplia discusión de cada asunto;
- IX. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al H. Ayuntamiento y sean competencia del mismo;
- X. Citar a sesión extraordinaria o solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE PUNGARABATO, GUERRERO REGLAMENTO INTERNO



- XI. Citar a los funcionarios del H. Ayuntamiento que estime conveniente, para que concurren a la informar de algún asunto que se les requiera;
- XII Ordenar que los acuerdos aprobados en Cabildo, se comuniquen a quien corresponda; y
- XIII Cerrar la Sesión cuando esté agotado la Orden del Día o cuando proceda conforme al presente Reglamento, usando la frase "Termina la Sesión".



CAPÍTULO II DEL SÍNDICO MUNICIPAL



ARTÍCULO 22.- El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del patrimonio, así como de llevar la representación jurídica del H. Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario.

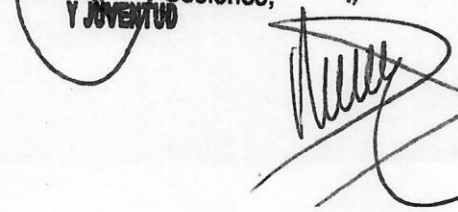
ARTÍCULO 23.- El Síndico Municipal debe comparecer por sí mismo o asistido por un profesional del derecho con título y cédula profesional ante cualquier tribunal, en los juicios en que el Municipio sea parte.

ARTÍCULO 24.- El Síndico Municipal tiene las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

ARTÍCULO 25.- Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26.- Dentro de las sesiones del H. Ayuntamiento, el Síndico tiene las siguientes atribuciones:
a.- Asistir con toda puntualidad a las sesiones del H. Ayuntamiento, teniendo derecho a participar en ellas con

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
SINDICATURA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE MEDIO AMBIENTE

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
PUNGARABATO, GRO.
REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO Y OBRA PÚBLICA